MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

REF: **Autoriza uso de vehículos municipales, para apoyar en Copa Internacional de Fútbol Junior Antuco 2025 en la comuna.**

ANTUCO, 07 MAR 2025

DECRETO ALCALDICIO 001400

VISTOS:

a. El Decreto Alcaldicio N°8571, del 06 de Diciembre 2024, de asunción de cargo de Alcaldesa de la comuna de Antuco 2024-2028.

b. El Decreto Alcaldicio N°9220, del 30 de Diciembre 2024, que aprueba el presupuesto inicial Municipal año 2025.

c. Lo establecido en la Ley 19.880 "Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado".

d. Lo dispuesto en el Art. N°39 y Art. 63 letra ñ), de Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre autorización de circulación de vehículos municipales de propiedad estatal, en días inhábiles.

e. La circular N°35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, relativa al uso y circulación de los vehículos estatales, incluidos los municipales.

f. El Decreto Ley N°799 de 1974 "Disposiciones que Regulan Uso Y Circulación De vehículos Estatales".

CONSIDERANDO:

1) Que el Artículo 4º establece que.- Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: e) El turismo, el deporte y la recreación.

2) La solicitud presentada por el Club deportivo Cruz Azul, para apoyar en locomoción en el traslado de jugadores e implementación, durante el evento deportivo Copa Internacional de Futbol Junior Antuco2025, a realizarse en la comuna de Antuco, los días 08 y 09 de marzo del 2025.

3) Que el Club Deportivo Cruz Azul es una institución deportiva con amplia trayectoria en el ámbito del fútbol juvenil en la comuna, comprometida con el desarrollo integral de sus jugadores a través de la participación en eventos competitivos. El club participara en la **Copa Internacional de Fútbol Junior Antuco 2025**, un evento que reúne a equipos de la comuna y de Argentina, promoviendo no solo la competencia deportiva, sino también el intercambio cultural y el fortalecimiento del deporte en la comunidad.

D E C R E T O

3) ***AUTORÍZASE*** los vehículos municipales, Placa Patente SZBF-93 y SWHH-29 para realizar los traslados anteriormente mencionados los días 08 y 09 de marzo del 2025, en los siguientes horarios:

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

CONDUCTOR	RUT	VEHICULO	DIA	HORARIO
José Retamal Sepúlveda	13.801.822-9	SZBF-93	Sábado	08:00 – 21:00 hrs.
Carlos de la Fuente	15.627.119-5	SWHH-29	Sábado	08:00 – 23:00 hrs.
Hugo Aburto	9.541.733-7	SWHH-29	Domingo	09:00 – 17:00 hrs.

4) ***INSTRUYASE*** a los conductores mencionados anteriormente, siendo responsable en esta actividad de los móviles mencionados anteriormente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL ANTUCO

CLAUDIO PAÑES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD ALCALDE ANTUCO

SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA

1422

VBM/ RPM /ecp.
Distribución:
- Interesado
- Secretaría Municipal
- Archivo /

Antuco, 03 de Marzo 2025

DE : SR. CARLOS ASTETE YAÑEZ
PRESIDENTE CLUB DEPORTIVO CRUZ AZUL.

A : SRA. SANDRA BOBADILLA CISTERNA
ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.
PRESENTE

Por medio de la presente, el Club Deportivo Cruz Azul de Antuco, en su calidad de organizador de la IV versión de la Copa Internacional de Fútbol Junior Antuco 2025, que se llevará a cabo entre los días 07 al 09 de marzo de 2025, desea solicitar formalmente el apoyo logístico y de recursos humanos por parte del municipio.

Como es de su conocimiento, nuestra institución cuenta con una subvención municipal destinada a cubrir algunos de los gastos asociados a la realización de este evento deportivo. Sin embargo, la magnitud de la organización requiere de múltiples gestiones y tareas que superan la capacidad operativa y logística de nuestra organización. En este contexto, recurrimos a usted con el propósito de solicitar colaboración del personal municipal en diversas áreas clave para la correcta ejecución del torneo. A continuación, detallamos las comisiones y las personas cuya integración solicitamos:

N°	Dirección, Unidad o Personal	Tareas
1	- Daisy Sanhueza Fuentes - Alfonso Vega Gallegos	Apoyo Organizacional
	- Manuel Gálvez (Encargado de Comisión). - Patricio Espinoza (apoyo comisión). - PLAMER. - Apoyo - Servicios Generales.	Preparación del estadio municipal Orden y puesta de colchones sobre literas para albergar a 60 jugadores. Custodia Ed. básica: 1 Noche. 1 Día. 4 encargados del estadio municipal. Montajes y desmontajes logísticos de inauguración y ceremonia de cierre y premiación. Obras civiles que se pudiesen requerir según necesidades del momento. • Peloteros.
	- Elizabetts Carrasco. - Marjorie Melo.	• Bus para traslado de la selección de fútbol junior el Estadio Municipal al comedor viceversa. • Camioneta para coordinaciones organizativas durante el evento. • Generar documentación administrativa.
	- Manuel Gálvez. - Empresa Albal.	• Preparación de Estadios (Municipal) • Corte de pasto del Estadio Municipal. • Puesta de mallas y banderines Estadio Municipal. • Rayado de Estadio. • Retiro de mallas y banderines Estadio Municipal.
	- Marcos Sarmientos (Encargado de Comisión).	Difusión del evento en redes sociales. • Creación de afiches y publicaciones difusivas del desarrollo

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHA LLEGADA: 0 3 MAR 2025
INGRESO F. 1024-119
PASE A:
PARA:

- [ ] Estudiar y Proponer
- [x] Su Conocimiento
- [x] Por Cumplimiento
- [ ] Proponer Oficio
- [ ] Informarme al Respecto
- [ ] Depto. de
Fecha Salida

FIRMA

Aladdin Leer

A: Dideco

Activos

I. MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
DESARROLLO
COMUNITARIO
ANTUCO

04 MAR 2025

- Luis López O. - Lester Correa V Apoyo: - PLAMER.	del evento. • Ceremonias de inauguración, premiación y clausura. • Elaboración del libreto para inauguración y clausura. • Locución en ambas ceremonias. • Encargado de amplificación y número artístico. Apoyo: • Montaje logístico (toldos, sillas, extensión eléctrica, banderas de Chile y Argentina). • Traslado de 20 sillas, 2 toldos (1 cultura, 1 cruz azul) y toldo araña (Prodesal), 3 mesas cámara de comercio, Podio y Amplificación de Cultura.
- Marcelo Sánchez B. - Mitzy Puentes Díaz. - Daniela Vallejos - Marilor Paredes - Yovani Venegas - Joselin Obreque. - Katherine Galleguillos. - Marjorie Melo.	Control y Planillas de Juego • Preparación de carpetas con planillas de juego. • Control de las mesas. • Registro de tabla general de puntuación. • Registro y cálculo de entrega de trofeos; máximo goleador y valla menos batida.
- Alfonso Vega G. - CESFAM de Antuco	• Sorteo de la Copa. Comisión de Emergencias y Urgencias • Ambulancia durante los días de competencia. • TENS o Paramédico de turno en cada jornada.

Dada la importancia de este evento para la comunidad de Antuco y la gran cantidad de participantes y asistentes que se esperan, consideramos fundamental el apoyo del municipio para garantizar su éxito.

Agradecemos de antemano su disposición y apoyo, y quedamos atentos a su respuesta para coordinar en conjunto la integración del personal municipal en estas comisiones.

CLUB DEPORTIVO
"CRUZ AZUL"
Rut: 71.972.900-2
Antuco

Carlos A. Y.

CARLOS ASTETE YAÑEZ
PRESIDENTE
C. D. CRUZ AZUL ANTUCO

cruzazul.antuco@gmail.com



INFORME INTERNO Nº 22

De: Rodrigo Torres Moraga
CONTROL INTERNO MUNICIPAL
A: Sandra Bobadilla Cisterna
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
C.C: Concejo Municipal (Acuerdo de Concejo Municipal 722/2024)

Fecha: Antuco, 07/03/2025
Asunto: Uso de Vehículos Municipales

VISA CON ALCANCE el Decreto que "Autoriza uso de vehículos municipales para efectuar apoyo en evento deportivo"; ya que, se observa la existencia de posible incumplimiento de procedimiento normativo, y ausencia de función municipal contenida en el Decreto, así:

Así las cosas, el motivo o fundamento de Autorizar uso de vehículos municipales dice relación con "evento Copa Internacional de Fútbol Junior Antuco 2025" lo cual es una actividad no municipal, ya que es efectuada por el Club Deportivo Cruz Azul y ejecutada con recursos provenientes de una subvención municipal, no existiendo un programa municipal sobre la materia que pueda analizarse.

Para mayor claridad sobre la materia se debe considerar que:

A.- DESDE EL PUNTO DE VISTA JURIDICO.

El uso de vehículos requiere funcionarios municipales en funciones, en dicho contexto la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica ha establecido que las labores extraordinarias solo se configuran y otorgan los derechos correlativos -compensación con descanso complementario o pago, según corresponda-, cuando concurran tres requisitos copulativos esenciales, a saber: que hayan de cumplirse tareas impostergables; que exista orden previa del jefe superior del servicio; y que los trabajos respectivos se realicen a continuación de la jornada ordinaria. (Ver dictámenes Nos 5.921, de 2010, 12.463, de 2013 y 15.218, de 2015).

Junto a lo anterior, en el análisis jurisprudencial, se ha determinado que la Municipalidad, mediante su administración activa, se encuentra en el deber de compatibilizar las necesidades del servicio con la obligación de velar por las condiciones que les permitan a sus funcionarios conservar íntegramente su salud, asegurando su derecho al descanso, disfrute del tiempo libre y una limitación razonable de las horas de trabajo (Ver dictamen de Contraloría General de la Republica N° 15.218, de 2015).

Teniendo presente lo anterior, el decreto Alcaldicio 437 de 28 de diciembre del año 2012, que establece el "Reglamento sobre Autorización, Ejecución, Control y Pago de las Horas Extraordinarias" señal en su artículo 8 como se genera el procedimiento para que se decrete los Trabajos extraordinarios, basado en el análisis de la necesidad de ellos.

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
OFICINA DE PARTES
FECHA LLEGADA: 07 MAR 2025
INGRESO F. 1134-121
PASE A:
PARA:

- [x] Estudiar y Proponer
- [ ] Su Conocimiento
- [x] Por Cumplimiento
- [ ] Proponer Oficio
- [ ] Informarme al Respecto
- [ ] Depto. de
  Fecha Salida

FIRMA

Teniendo presente todo lo anterior, de acuerdo al otorgamiento de la Subvención, se exteriorizo la realización del evento y el acto administrativo no señala que funciones no serían exteriorizadas, y no existe un programa sobre la materia que planifique los gastos sobre la subvención a los cuales deba incurrir el municipio, ni la forma como se rendirá una subvención en la cual el municipio sería parte de la ejecución.

Del mismo modo al no existir un programa municipal, no existe posible análisis de funciones específicas ni forma de control horaria, lo que genera incumplimiento a obligaciones directivas, establecidas en el artículo 61, letra a), de la ley N° 18.883, ya citada, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que indican que una de las obligaciones especiales del alcalde y de las jefaturas es la de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de las unidades y de la actuación del personal de su dependencia.

Ahora, sobre las posibles actividades "internacionales" en las que participe una municipalidad, es importante recordar que el artículo 4° de la citada ley N° 18.695 señala claramente que "Las municipalidades, **en el ámbito de su territorio**, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:" (destacado por el redactor) Estableciendo en su letra e) el Deporte.

En concordancia con lo anterior, la letra c) del artículo 22 de la citada ley 18.695, señala como una de las funciones específicas de la unidad municipal encargada del desarrollo comunitario, es proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con el deporte y recreación.

Como se lee, en nuestra legislación, las competencias municipales se aplican solo en el ámbito comunal. Así Contraloría General de la Republica al ser consultada sobre la posibilidad de "desarrollar actividades de promoción turística de sus respectivas comunas fuera del territorio nacional" ha señalado textualmente que "...el territorio marca el límite dela competencia de cada municipalidad, en conformidad a los artículos 118, inciso cuarto, de la Constitución Política y 1°, 3° y 4° de la ley N° 18.695, de manera que las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico les confiere, han sido concebidas para ser ejercidas dentro de su respectivo ámbito espacial (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s. 39.282, de 2008, y 3.000, de 2017, entre otros)." (Ver Dictamen de Contraloría General de la Republica 19.402 del año 2019).

Teniendo claro lo anterior, en caso de que la función internacional diga relación con un convenio con una institución extranjera, tal como señala la Jurisprudencia Administrativa citada, desde la promulgación de la ley 21.080 sobre "Modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores" con fecha 20 de marzo del año 2018, el municipio requiere el visto bueno del Ministerio de Relaciones Exteriores, ya que el artículo 35 de la citada ley señala "Los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios interinstitucionales de carácter internacional con entidades extranjeras o internacionales" "el respectivo órgano deberá informar con la debida antelación al Ministerio de Relaciones Exteriores su intención de suscribirlos."

No siendo una actividad municipal, el alcalde, en ejercicio de las atribuciones que le competen como administrador de los bienes municipales, previstas en los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitución de Municipalidades", puede, en forma excepcional, autorizar la utilización de los vehículos en cumplimiento de funciones municipales distintas a las propias, siempre que ello no implique un detrimento a su afectación principal, y estos estén relacionados con las funciones del servicio.

Teniendo presente la excepcionalidad comentada en el párrafo anterior, dicha decisión debe ser fundada de forma que no signifique la posibilidad de lesionar el patrimonio municipal y teniendo presente con mayor fuerza que el artículo 2° del decreto ley N° 799, de 1974, que regula el uso y circulación de vehículos estatales, señala que estos móviles solo pueden ser utilizados para el cumplimiento de **funciones inherentes a los fines institucionales**, estando absolutamente prohibido su uso en cometidos particulares o ajenos al servicio al cual pertenecen, principio que no admite excepciones de ninguna especie y afecta a todos los servidores del Estado. (ver el dictamen de Contraloría General de la Republica N° 49.718, de 2008).

Así las cosas, como se ya se ha señalado, fue presentado en Informe N°1 de Auditoria Coordinada (2023), Sobre control de Vehículos Propios y/o Arrendados de la Municipalidad de Antuco recepcionados con fecha 9 de mayo del presente año, donde se explica que tratándose de los móviles municipales, se debe respetar la normativa contenida en el decreto ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, y las instrucciones del oficio circular N° 35.593, de 1995, de Contraloría General de la Republica en el sentido que los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado solo pueden ser empleados **"para el cumplimiento de sus fines"** y **"para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos".** Dicha Auditoria refleja una aplicación de extensión atentatoria al patrimonio municipal de las facultades extraordinarias de uso de vehículos, lo cual, al dia de hoy, no se ha subsanado.

Siendo el uso de los vehículos municipales una temática cuyas observaciones están pendientes, se hace necesario el informar lo anterior, ya que no se visualiza claramente los fundamentos de su uso excepcional en un evento realizado con recursos subvencionados.

B.- PROCEDIMIENTO INTERNO:

Teniendo presente la normativa señalada aun cuando corresponda al Alcalde la administración de los bienes municipales, toda la gestión municipal debe ejercerse con respeto al principio de juridicidad, competencia territorial y en cumplimiento de una función municipal con eficiencia, eficacia y economicidad. Lo cual no se ve reflejado en el análisis de una orden de trabajo extraordinario de un evento ejecutado por una organización funcional subvencionada con recursos públicos para su ejecución.

Como se lee, una actividad de una personalidad jurídica sin fines de lucro, independiente de la administración municipal, lo cual genera que llame poderosamente la atención el hecho que se utilicen recursos municipales y horas hombre para una actividad

externa. Así, la acción de la Dirección de Desarrollo Comunitario da pie a interpretar como **elusión de la normativa de compras públicas** para la ejecución de actividades municipales.

C.- CONCLUSIONES.

Lo observado lleva a la conclusión que se debe realizar un análisis sobre la subvención otorgada, los fundamentos de las instrucciones y las posibles responsabilidades administrativas que conllevan dichas decisiones.

Ahora bien, existiendo funciones genéricas de protección y bienestar a la comunidad que puede ser imprescindible durante eventos masivos, esta dirección, sin tener antecedentes reales de los trabajos extraordinarios que se realizan y siendo esa función de cada directivo de departamento, cumple con informar las infracciones normativas que pudiesen generarse de cumplirse con los eventos propuestos.

En resumen, este Control Interno, en función preventiva, y de acuerdo a los antecedentes señalados, **VISA CON ALCANCE,** ya que no se visualiza en forma directa la infracción, pero se evidencia el riesgo por lo cual se requieren los informes pertinentes que expliquen las razones del otorgamiento de subvencionada y los fundamentos de los trabajos extraordinarios y los fundamentos del uso de vehículo municipales en ello.

MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
CONTROL INTERNO

RODRIGO TORRES MORAGA
CONTROL INTERNO MUNICIPAL

RTM/rtm
Distribución:
- La indicada.-
- Archivo Control.-